

**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA
MÓVILES ESPAÑA, LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI PARA LA CREACIÓN Y
DESARROLLO “AULA SMARTCITY - AGENDA URBANA EUROPEA”**

En Madrid, a 6 de noviembre de 2020

De una parte, **D. Bruno Vilarasau Mitjans**, con N.I.F. 46.132.649-P, en nombre y representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal** (en adelante, "**TME**"), con N.I.F. A-78923125 y con domicilio social en 28050 Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, facultado para este acto en su calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante la Notario de Madrid, Dña. Ana López-Monís Gallego, el día 13 de marzo de 2017, con el número 1087 de su protocolo.

De otra parte, **D. Juan Elías García**, Rector Magnífico de la **Universidad de Barcelona**, (en adelante, "**UB**") en virtud de nombramiento por Decreto 329/2016, de 13 de diciembre (DOGC núm. 7267, de 15 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previsto en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre), domiciliada en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, y provista de CIF Q0818001J.

De otra parte, **Dña. Maria José Figueras Salvat**, Rectora Magnífica de la **Universidad de Rovira i Virgili** (en adelante, "**URV**") en virtud de su nombramiento por Decreto 32/2018 de 7 de junio (DOGC núm. 7638, de 8 de junio de 2018), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previsto en el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili aprobado por el Decreto 202/2006 de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC núm. 6100, de 2 de abril de 2012, domiciliada en Tarragona, Carrer de l'Escorxador, s/n C.P. 43.003 y provista de N.I.F. Q9350003A.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen entre ellos la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que con fecha 2 de mayo de 2019, las partes suscribieron un Convenio con el fin de instrumentalizar la colaboración para la creación del proyecto denominado “Aula Smart City - Agenda Urbana Europea” (en adelante, el “**Convenio**”).

II.- Que mediante adenda I las partes convinieron incorporar al Convenio la cláusula denominada “Política Anticorrupción”.

III. Que las partes han acordado sustituir la cláusula cuarta del Convenio inicial relativa a los importes que TME aporta a las Universidades, lo que llevan a efecto mediante la presente adenda conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA RELATIVA A LOS IMPORTES QUE TME DEBE APORTAR.

Las partes, de común acuerdo y con efectos retroactivos a la fecha de firma del Convenio inicial, convienen sustituir la cláusula cuarta del Convenio que en adelante tendrá el siguiente tenor literal:

“Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a las que se hace mención en el presente documento, TME aportará la cantidad total de 45.000 euros para todo el periodo de vigencia establecido en el Convenio, es decir, 22.500 euros para el 2019 y 22.500 para el 2020.

La UB y la URV colaboran cada una al 50% en el proyecto por lo que definitivamente TME colaborará en el desarrollo del Proyecto con una aportación de 11.250 euros a la UB y de 11.250 a la URV para el año 2019 y con una aportación de 11.250 euros a la UB y de 11.250 a la URV para el año 2020.

La cantidad de 11.250 euros destinada a la UB tanto en el caso del 2019 como en el del 2020, será abonada en un solo pago contra factura emitida por la UB en la cuenta IBAN ES19 0182 6035 4102 0160 8081 y la cantidad de 11.250 euros destinada a la URV tanto en el caso del 2019 como en el caso de 2020, será abonada en un solo pago contra factura emitida por la URV en la cuenta IBAN ES64 0049 1877 4929 1066 1321.

Previo al pago por parte de TME será necesario que las facturas emitidas por parte de la UB y de la URV cumplan con todos los requisitos legales establecidos.

Los importes establecidos son inalterables. No se admitirán aumentos de los importes establecidos en el presente Convenio, salvo mediante pacto expreso y por escrito de las partes.

El pago de las facturas no implica que TME considere cumplidas las obligaciones por parte de la UB y URV ni que renuncie a los derechos que pudieran corresponderle frente a estas, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

La UB y la URV se comprometen frente a TME a no transmitir a terceros la factura o derecho de cobro frente a TME, salvo autorización previa, expresa y por escrito de dicha sociedad.

Cuantos tributos se devenguen con ocasión del presente Convenio, serán asumidos en todo caso por las partes con arreglo a lo establecido en la ley.”

SEGUNDA.- GENERAL

La presente se incorpora como adenda, a todos los efectos, al Convenio citado en el expositivo primero. Por tanto, en todo lo no modificado expresamente en virtud de la presente adenda, serán de aplicación a las relaciones entre las partes las condiciones establecidas en dicho Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes reseñadas suscriben la presente adenda mediante el sistema de firma electrónica, quedando incrustadas las correspondientes imágenes en la página que sigue. La fecha de firma de la adenda se corresponderá, por tanto, con la del último firmante”.

Telefónica Móviles España
S.A.

Universidad de
Barcelona

Universidad de Rovira y
Vigili

Fdo. D. Bruno Vilarasau
Mitjans

Fdo.: Juan Elías García

Fdo. Dña. Maria José
Figueras Salvat